



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 29 de septiembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0450-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTA; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM de fecha 08 de agosto del 2025, la Carta s/n con fecha 26 de agosto de 2025, de la empresa INGENIERIA 3B SAC, recepcionada en esta entidad con Expediente Administrativo N° S-17264-2025, el Informe N° 0202-2025-MDLM-OGAF de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, en cumplimiento del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212 del citado cuerpo



normativo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de agosto de 2025, recepcionada en esta entidad con Expediente Administrativo N° S-17264-2025, la Empresa Ingeniería 3B SAC, debidamente representada por su gerente general, señora Angélica Bibiana Barbarán Paredes, con poder inscrito en la Partida N° 12811869 del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos, Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima, solicita, entre otros, se corrija el error material respecto al nombre de la empresa consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-MDLM-GM;

Que, con Informe N° 0202-2025-MDLM-OGAF de fecha 26 de septiembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada el pedido de la administrada solicitando corregir el error material consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM de fecha 08 de agosto del 2025, mediante el cual se resuelve, declarar la nulidad de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0102-2025-MDLM-OGAF, de fecha 13 de junio de 2025, se produjo un error material involuntario, habiéndose consignado erróneamente el nombre INGENIEROS 3B S.A.C., debiendo ser INGENIERIA 3B S.A.C, por lo que corresponde proceder con su rectificación, toda vez que, en el presente caso, la modificación no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión contenida en la citada Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

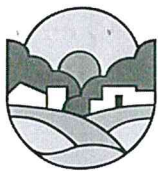
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM, en lo referente al nombre del administrado, con efecto retroactivo al 08 de agosto del 2025, fecha de emisión de la Resolución materia de rectificación, debiendo quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR NO HA LUGAR a la tramitación del recurso de apelación presentado por la empresa INGENIERÍA 3 B SAC, mediante el Expediente Administrativo N° S-13983-2025, por sustracción de la materia dado lo resuelto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa INGENIERÍA 3B SAC, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0374-2025-MDLM-GM de fecha 08 de agosto del 2025, precisando



que, toda mención efectuada a la empresa INGENIEROS 3B SAC debe entenderse efectuada a INGENIERIA 3B SAC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa INGENIERÍA 3B SAC, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL